

ba brevemente: porque en tal caso está la posesión por parte de la libertad del que quiere comulgar. *Sed sic est*, que según reglas de Derecho, es mejor la condición del que posee: Ergo, &c. Vease lo que diximos sobre la conciencia dubia, *cap. 3. §. 6. à num. 114. ad 119.*

55 Añado: Que si vno comiesse despues de aver dado las doze vn Relox, y antes de dárle otro, podrá comulgar el siguiente dia, conformandose con este: porque qualquiera de los Reloxes haze opinion probable, sino es que conste, que anda des-governado: como con la comun de Doctores, contra algunos, lo tienen dichos, Leandro, *quest. 5.* y Basleo, *§. Petes quarto.*

56 Imo, dicho Basleo, in *§. Petes 3. cum tribus sequentibus*, Caramuel, y otros, que cita, de qualquiera Relox se puede probablemente creer, que va errado en vn quarto de hora; y así se puede persuadir qualquiera probablemente, à que comienza el dia vn quarto de hora antes que el tal Relox de las doze; y tambien puede probablemente juzgar, que no comienza hasta las doze, y quarto de el tal vnico Relox, y seguir qualquiera de estas opiniones para el ayuno de la comunión, para cumplir con el Oficio Divino, comer carne, &c. y esto aunque sea exquisitísimo el tal Relox: lo qual no lo tengo por improbable.

57 Imo, dicho Basleo, con otros, *§. Verum*, dà parvidad de materia en este punto; y Pasqualigo dice, que tres quartos de hora es parva materia para que la comida no impida la Comunión de aquel dia; pero esto lo tengo por improbable. Vease acerca de lo dicho lo que diximos en el tratado de conciencia opinativa, *cap. 6. quest. 5.* por todo el; y en lo de conciencia dubia, *cap. 3. §. 6. quest. 2.*

Preguntarás lo 1. Si podrá vno seguir vn Relox para la comunión, y otro para comer carne, v.g. si siendo oy día de Vigilia, podrá vno comer carne en dando las doze de la noche vn Relox, y comulgar despues aquel dia, si hubiesse otro Relox, que no hubiesse dado las doze quando la acabò de comer?

58 Respondo negativamente: A lo menos si tuvo esse proposito desde el principio. Es de todos los Doctores. Y la razon es, porque de aì se sigue, que fuesse licito quebrantar vno de dos preceptos, ò à lo menos eludir el vno, quando actualmente obliga: lo qual no puede dezirse. Ergo, &c.

59 Y aunque es verdad, que en vna mesma noche podemos seguir ya vn Relox, y ya otro (donde ay variedad de Reloxes) ello empero debe entenderse con tal, que hecha la primera eleccion, no se ponga en posesión el dia antecedente, ò el dia siguiente. De donde es, que el que eligiendo el primer Relox come carne, la qual no podia comer antes, *eo ipso* començò el dia siguiente, el qual está en posesión de aquel tiempo; y así no podrá començar el dia para el ayuno natural requisito para la Comunión, por la pulsación de el otro Relox: porque si quisiesse empezar por este segundo el dia, quitaria de la Iglesia la posesión de aquel tiempo,

al qual tiene derecho para pedir el ayuno natural, pues está ya recibido el tal tiempo por parte del siguiente dia, y se fraudaria el precepto del ayuno del siguiente dia: como bien con Lugo, Don Diego de Narbona, Diana, y otros, lo tienen dichos Leandro, *quest. 6.* y Basleo, *§. Sed dubium*, y es constante de suyo. Acerca de lo qual se vea lo que diximos en lo de conciencia opinativa, *cap. 6. quest. 6.* por todo el.

60 Dixe: A lo menos si tuvo esse proposito desde el principio; porque si con buena fee huviesse seguido el primer Relox, creyendo que era el ultimo, ò juzgando que no avia otro Relox mas que aquel, y despues oyendo el segundo quisiesse mudar el proposito, no se le haze improbable al Cardenal de Lugo la afirmativa, *disp. 15. de Eucharistia, sect. 2.* y ablutamente la tienen por probable Dicastillo, de *Sacrament. tom. 1. tract. 4. disp. 16. n. 321.* y Diana, *part. 10. tr. 15. ref. 29.* *§. Nihilominus*, que le cita, y sigue, y me conformo con ellos en este caso, por la razon que alli dan. *Vide illos.*

Preguntarás lo 12. Si podrá vno comulgar no estando ayuno, por evitar algun escandalo, infamia, ò nota?

61 Respondo afirmativamente. Así lo tiene con Suarez, Vazquez, Lugo, Layman, y la comun de Doctores, contra Navarro y otros, dicho Leandro, *quest. 37.* Y la razon es, porque este precepto, como sea humano, no obliga con tanta carga: Ergo, &c.

Preguntarás lo 13. Si será pecado comer inmediatamente despues de la comunión?

62 Respondo negativamente, con S. Thomàs, y la comun, que cita, y sigue contra otros, dicho Leandro, *quest. 43.* Y la razon es, porque no ay precepto que obligue al ayuno, despues de la comunión, sino solo al ayuno antecedente à ella: Ergo, &c.

Preguntarás lo 14. Si será pecado escupir luego que se acaba de comulgar?

63 Respondo: Que si se ha passado la forma al estomago, no será pecado alguno; si bien es muy consentaneo à la reverencia de tan gran Sacramento, si commodamente pudiere hazerse, el que no se escupa hasta que aya passado buena parte de tiempo: como bien con Granados, y Narbona, contra otros, dicho Leandro, *quest. 44.*

Preguntarás lo 15. Si al enfermo, con enfermedad peligrosa, se le podrá dar la comunión (no estando ayuno) cada dia?

64 Respondo afirmativamente, con muchos que citè, y seguí en mi tomo de las Proposiciones condenadas, *tract. 3. conf. 11. à num. 14. ad 26. pag. 196. y 197.* de la 2. y 3. impresión. Y la razon en breve es, porque el Concilio Constantiense concede à los enfermos (con enfermedad peligrosa) que puedan comulgar no estando ayunos; y no restringe el tal privilegio à vna vez, ò dos, sino que habla generalmente, y sin restriccion alguna: Ergo, &c. Veanse otros fundamentos, y la solucion a las objeciones contrarias en dicho nuestro tomo.

CAPITULO V.

De la disposicion requisita de parte del Anima.

Preguntarás lo 1. Qué disposicion se requiera de parte del Anima, para recibir fructuosamente la Eucharistia?

1 Respondo: Que se requiere Bautismo, intencion (à lo menos habitual) de recibir este Sacramento, y estado de gracia, *id est*, que no tenga el suscipiente conciencia de pecado mortal.

2 La 1. parte se prueba así: El Bautismo es puerta para los demás Sacramentos: luego el que no está bautizado, no puede recibir dignamente la Eucharistia. Confírmase lo dicho: El que no está engendrado es incapaz de alimento material: luego tambien el que no está regenerado en Christo, por el Bautismo, será incapaz de este espiritual alimento: Ergo, &c.

3 Deinde. Pruebase la 2. parte: El que recibe la Eucharistia para saciar la hambre, ò el que recibe la Hostia sin saber que está consagrada, no recibirá el fruto de este Sacramento: luego porque se requiere intencion en el adulto para recibirle fructuosamente.

4 Opondrás: Si vn niño, ò loco recibiesse la Eucharistia, recibirá el fruto de ella; y con todo ello no tienen intencion de recibir este Sacramento, pues ignoran que lo sea: Ergo, &c.

5 Respondo, negando la consecuencia, y la disparidad consiste, en que los adultos, no solo ignoran lo que reciben, sino que virtualmente tienen voluntad contraria: porque *eo ipso*, que toman la Eucharistia como pan comun; es no querer recibirla como Sacramento (porque el que puede tener intencion, y no la tiene, es como si no la quisiera tener) lo qual no pasa en los niños, ni en los locos; porque estos aunque ignoran lo que reciben, no tienen voluntad contraria; y así, si estos acatò recibiesen alguna partícula de la Hostia, ò gota de el Sanguis, recibirian tambien gracia Sacramental.

6 Pruebase finalmente la 3. parte: Lo vno, porque así está definido por el Tridentino, *sess. 13. Can. 11. & cap. 7.* y lo otro, de aquello de San Pablo 1. ad Corinth. 11. *Quicumque manducaverit panem hunc, & biberit Calicem Domini indigne, Reus erit corporis & sanguinis Domini.* Y mas abaxo: *Qui enim manducat, & bibit indigne, iudicium sibi manducat, & bibit.* Ergo, &c. Basleo, con Santo Thomàs, y otros muchos, *tom. 1. verb. Communio, num. 23.*

Preguntarás lo 2. Si será licito en algun caso comulgar con conciencia de pecado mortal?

7 Respondo: Que si huviesse peligro de que la Eucharistia vinielle à manos de losieles; y el que está en pecado mortal no pudiesse hazer acto de contrición por la apretura del tiempo, podrá recibirla sin cometer nuevo pecado. Así lo tiene con Lugo, nuestro Caspense, *tom. 2. tr. 22. disp. 9. sect. 1. num. 3.* Y se prueba: lo vno, porque esto se haze

à fin de librar la Eucharistia de vna irreverencia grande: y lo otro, porque esta no es recepcion Sacramental, sino material solamente; en la qual no hallo mas indecencia, que si se abscondiera en vn agujero de vna pared: Ergo, &c.

8 Otro caso ponen Vazquez, y Gaspar Hurtado, en que es licito lo dicho (ò à lo menos en que lo dicho no es pecado mortal) y es quando el celebrante se acordasse del pecado tan cerca de la comunión, que por la apretura del tiempo, no pudiesse hazer acto de contrición, sino cesando por algun rato de proseguir el sacrificio, à lo qual no está obligado aviendo de aver nota: porque este precepto no obliga con tanto dispendio de su honor, y nota del Pueblo, que assiste al sacrificio. Lo mismo debe decirse del lego, si estando ya comulgado se acordasse de algun pecado, y no pudiesse dolerle de el, y de apartarse de la comunión huviesse de aver nota. Caspense citado, si bien otros juzgan, y con razon, que en qualquiera apretura de tiempo puede vno hazer acto de contrición, pues Dios está siempre aparejado para darnos su auxilio: Vease Diana, *part. 4. tract. 4. ref. 98.* y Leandro, *tom. 2. tr. 7. disp. 7. quest. 2.* y vease el sobredicho Caspense, *num. 4.*

Preguntarás lo 3. Si ay obligacion de explicar en la confesion la qualidad, y numero de los pecados con que vno comulgò?

9 Supongo, que en los casos antecedentes, estando à las sobredichas sentencias de Lugo, Caspense, y otros, no ay obligacion à confessarse de aver comulgado en pecado mortal, sino no hubo pecado en ello; y así esta dificultad solo es para quando comulgò maliciosa, y pecaminosamente, teniendo muchos pecados mortales. Esto supuesto.

10 Respondo negativamente, con Vazquez, Hurtado, Lugo, Dicastillo, y dicho Leandro, *g. 4.* contra Ledesma, y otros. Y se prueba: La multiplicidad, así numerica, como especifica de los pecados con que vno llega à la comunión, solo es circunstancia agravante: luego no ay necesidad de explicarla en la confesion; y así basta à decir, acoso me que comulgò en pecado mortal.

Preguntarás lo 4. Si el comulgar en pecado venial actual, sea nuevo pecado venial?

11 Supongo, que comulgar en pecado venial actual concomitante (v.g. con afecto actual de dezir vna mentira leve) no será nuevo pecado distinto del que concomitantemente se comete; como lo tienen Juan Sanchez, in *Selectis, disp. 22. n. 9.* y *disp. 23. un. 20. y 21.* Vazquez, Sotomayor, Hurtado, y la comun de los DD. Modernos, que cita, y sigue en parte nuestro Caspense, *ubi supra, num. 9.* y así la dificultad está en el venial aficiente la misma comunión. Esto supuesto.

12 Respondo: Que aunque el venial actual sea aficiente, v.g. comulgar por vanagloria, no será pecado venial de sacrilegio, distinto de el mismo pecado de vanagloria. Esta resolucion es singular de nuestro Basleo, contra la comun

